

DOCUMENTO DE AYUDA PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LIQUIDEZ

Como norma general para cumplimentar la presente declaración responsable, recuerde las siguientes condiciones:

1. Los importes de los gastos/obligaciones de pago incluidos en la Declaración Responsable deberán referirse, siempre, a la empresa o autónomo solicitante de la financiación.
2. La causa de impago o imposibilidad de hacer frente a los referidos importes será siempre la falta de liquidez o necesidad de tesorería motivada a causa de los efectos económicos negativos que sobre su empresa o actividad empresarial está teniendo la actual crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
3. El Solicitante deberá indicar la totalidad de sus necesidades de Liquidez, pero recuerde que CREA SGR, finalmente, solo avalará un préstamo ante la entidad financiera cuyo importe inicial estará comprendido entre 9.000 € (Mínimo) y 100.000 € (Máximo)
4. Quien suscribe la declaración responsable, se compromete, igualmente y, a requerimiento de CREA SGR a entregar a ésta todos los documentos que acrediten las necesidades de liquidez recogidas en la presente Declaración Responsable.

A continuación, le facilitamos las siguientes ayudas para cumplimentar los distintos apartados que se incluyen dentro de los **gastos fijos derivados del normal desarrollo de la actividad**:

- **Alquileres de locales o inmuebles (Máximo 8 mensualidades):**

Tendrá que indicar el resultado de multiplicar la **renta mensual** que está obligado a pagar a su arrendador, **por el número de mensualidades a financiar**, teniendo en cuenta que se financiarán, como máximo, 8 mensualidades.

Si eres un Autónomo, podrás incluir en este apartado, los alquileres o las cuotas de tu préstamo hipotecario sobre tu vivienda habitual (con los mismos máximos anteriores) siempre que tu vivienda aparezca declarada e identificada en tu Declaración de la Renta del último ejercicio, como necesaria para desarrollar tu actividad empresarial

- **Nóminas de trabajadores (Máximo 8 meses):**

Se indicará el resultado de multiplicar el **importe de la nómina neta** a liquidar a sus empleados **por el número de meses que necesita financiar**, teniendo en cuenta que se financiarán nóminas correspondientes a un total de 8 meses. A estos efectos deberá tener en consideración lo siguiente:

- Las nóminas que se financien podrán ser de todos o de algunos de sus empleados.
- Si la empresa no tiene empleados y se trata de una sociedad mercantil donde el administrador cobra una remuneración por los servicios que presta a la misma, podrás incluir dichos gastos en este apartado, siempre con la limitación temporal antes detallada
- Los meses que se financian pueden ser uno o varios, continuos o alternos, pero como máximo 8 mensualidades.
- El importe de las nóminas a financiar será neto, después de descuentos legales (IRPF, Seguros Sociales, etc.) es decir, el importe que realmente recibe cada trabajador en su cuenta corriente.

- **Seguros Sociales (Máximo 8 meses):**

Se indicará el resultado de multiplicar el importe de la liquidación a realizar a la Seguridad Social mensual, **por el número de meses que necesita financiar**, teniendo en cuenta que se financiarán, como máximo, un total de 8 liquidaciones. Lo comentado en el apartado anterior, respecto a los meses a financiar también tiene validez para este apartado (liquidaciones continuas, alternas, etc.).

En el caso de los autónomos y administradores de sociedades que presten servicios a la empresa, también se podrá incluir en este apartado, la cuota de autónomos a liquidar a la Seguridad Social por cuenta de aquellos, con las mismas limitaciones y consideraciones comentadas en el párrafo anterior.

- **Impuestos a liquidar no abonados:**

Dentro de este apartado se incluirán todas aquellas liquidaciones de impuestos (Estatales, Autonómicos o locales) que desde la fecha de la Declaración del Estado de Alarma en España (14 de marzo de 2020) la empresa o el autónomo tendría que haber

liquidado, pero a consecuencia de la actual crisis sanitaria y sus efectos negativos en la economía, no se han podido realizar en los plazos legales establecidos

También se podrán incluir en este apartado obligaciones derivadas de deudas tributarias con la Administración Pública, que a fecha de 14/03/2020, tuvieran ya concedido, oficialmente, un aplazamiento o fraccionamiento de pago. En ese caso, se podrán incluir los pagos comprometidos en dicho aplazamiento o fraccionamiento que no han podido ser satisfechos desde el 14/03/2020 y los próximos pagos a efectuar entre la fecha que figure en la Declaración Responsable que nos está realizando y hasta un máximo de 8 pagos. En este supuesto deberá aportarnos, adicionalmente, copia del Aplazamiento o Fraccionamiento concedido y del calendario de pagos.

- **Cuotas de préstamos no abonados y necesita financiar (Máximo 8 cuotas):**

En este apartado se incluirá el sumatorio de todas las cuotas de contratos de préstamos o leasing que tenga contratados y que no hayan podido ser satisfechas desde el 14/03/2020, a causa de las consecuencias económicas negativas de la crisis sanitaria de la COVID-19. También se podrán incluir en este sumatorio, las cuotas previstas a pagar desde el momento actual, porque prevea que persistirán hasta esa fecha las citadas consecuencias negativas, todas ellas con un máximo global de 8 cuotas.

En ningún caso se financiarán:

- cuotas de préstamos o de leasing que estuvieran pendientes de pago a la entidad financiera antes de la Declaración del Estado de Alarma, es decir, anteriores al 14/03/2020.
- Importes destinados a cancelar préstamos, pólizas de crédito y/u otras operaciones financieras vigentes con otras entidades y en las que CREA SGR pueda considerar que con ello se quiere refinanciar o reestructurar dichas operaciones.

- **Facturas de proveedores no abonadas y necesita financiar:**

Se incluirá el sumatorio de todas las facturas con proveedores de la actividad de la empresa que a fecha de la presente Declaración Responsable, no han sido abonadas por los problemas de liquidez que sufre la empresa o el autónomo, y aquellas otras que tienen vencimiento de pago en fecha próxima

También podrá incluir en este apartado, todas aquellas facturas de acreedores o proveedores de inmovilizado, que tengan origen en la necesidad de adecuar espacios o locales, incorporar elementos de seguridad y otros activos, necesarios para incrementar las medidas de prevención y reducción del riesgo de contagio de la enfermedad.

La empresa o el autónomo en el documento web **“BREVE MEMORIA DE LA EMPRESA”** que tendrá que remitirnos junto con su solicitud de aval deberá incluir la relación detallada de todas las facturas incluidas en este apartado, indicando: Nombre del Proveedor, Importe de la factura, Fecha de emisión de la Factura y Fecha de Vencimiento para el pago.

- **Necesidades de financiación de capital circulante para reinicio de actividad:**

En este apartado se incluirán todos aquellos gastos en lo que la empresa necesita incurrir para reiniciar su actividad habitual, una vez transcurrido el estado de alarma y que necesita financiar, ante la ausencia de recursos como consecuencia del parón sufrido durante dicho estado.

- **Otras obligaciones con acreedores:**

Aquí se incluirán todas aquellas obligaciones de pago que la empresa o el autónomo no haya podido liquidar como consecuencia de los efectos negativos que sobre la economía está teniendo la actual crisis sanitaria y que estén relacionadas con su actividad empresarial. A modo de ejemplo, podrán incluirse:

- Facturas de acreedores de Suministros y Servicios (comunicaciones, energía eléctrica, etc.)
- Facturas de Renting de equipos vinculados con la actividad desarrollada
- Facturas de Profesionales que presten servicios a la empresa o al autónomo, como por ejemplo, Abogados, Auditores, Asesores fiscales y contables, etc.

También podrán incluirse obligaciones de pago con fecha de vencimiento próximo,

En cualquier caso, recuerde que dentro de este apartado no podrán incluirse las siguientes:

- Obligaciones que estuvieran pendientes de pago con anterioridad a 14/03/2020